

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 145



martes, 30 de julio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-145

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de autorización administrativa previa al parque eólico Terrae y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ibeas de Juarros, Castrillo del Val y Carcedo de Burgos (Burgos).

Expediente: PE/BU/002/2019

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Zael

16

##### SERVICIO DE PERSONAL

Resolución sobre la devolución de las cantidades indebidamente descontadas, en concepto de prima de productividad, permanencia y asistencia, del subsidio por incapacidad

17

##### UNIDAD DE CULTURA

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de colegios públicos de infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2024-2025

19

##### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

20

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

#### **SECRETARÍA GENERAL**

Concurso para la contratación de alquiler de un local para la sede de la  
Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 22

### **AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO**

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 24

### **AYUNTAMIENTO DE CAVIA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 25

### **AYUNTAMIENTO DE CAYUELA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 27

### **AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número  
cuatro para el ejercicio de 2024 29

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del préstamo de  
mobiliario municipal a entidades locales menores 30

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora  
para el mantenimiento de la población 31

### **AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA**

Delegación de competencias del alcalde para celebración de un matrimonio  
civil 32

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante  
concurso-oposición, para cubrir una plaza de técnico deportivo (laboral) 33

Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante  
concurso-oposición, para cubrir dos plazas de limpiador/a (laboral) 35

Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante  
concurso-oposición, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo (laboral) 37

Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante  
concurso-oposición, para cubrir una plaza de auxiliar para oficina de turismo  
(laboral) 39

Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante  
concurso-oposición, para cubrir una plaza de auxiliar de biblioteca (laboral) 40

Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante  
concurso, para cubrir dos plazas de maestro/a para el Centro de  
Educación Infantil San Íñigo (laboral) 41



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO**

Convocatoria para elección de juez de paz sustituto 42

### **AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE**

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y bienes inmuebles 43

### **AYUNTAMIENTO DE TORRELARA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 45

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **SODEBUR**

#### **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2024 47



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa al parque eólico «Terra» y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ibeas de Juarros, Castrillo del Val y Carcedo de Burgos en la provincia de Burgos, promovido por EDP Renovables España, S.L.U. Expte.: PE/BU/002/2019.

Antecedentes de hecho. –

1. – A solicitud de la compañía EDP Renovables España, S.L.U., (en adelante el promotor), se tramitó la fase de competencia de proyectos, dentro del procedimiento de autorización administrativa contemplado en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, que se entiende superado con la emisión por el Ente Regional de la Energía de informe favorable, de fecha 13 de agosto de 2021, al no haberse presentado otros proyectos en competencia con el citado.

2. – Con fecha 25 de abril de 2021, Red Eléctrica de España concede los permisos de acceso y conexión a la red de transporte de Villímar 220 kV para 27,67 MW del parque eólico «Terra».

3. – En fecha 27 de abril de 2021, se solicita por el promotor, sea concedida declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa al proyecto de parque eólico «Terra» y sus instalaciones eléctricas asociadas. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, habiéndose publicado con fechas 25 y 26 de mayo de 2021 en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León y tablones de anuncios de ayuntamientos afectados.

4. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del anteproyecto del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación asociadas a ayuntamientos y organismos afectados:



– A la Confederación Hidrográfica del Duero, a AESA, a Ecologistas en Acción, a Telefónica todos ellos sin respuesta, a la Sección de Minas (sin afección), a IGN que emite informe favorable (sin afección), al Servicio Territorial de Fomento (errata en informe el nombre de parque es «Terra» en lugar de «Ubierna»), al Servicio Territorial de Cultura, a Protección Civil, a IDE Redes, que emiten informes condicionados a lo que el promotor muestra conformidad, al Servicio Territorial de Medio Ambiente que emite informe condicionado en el que además identifica a los aeros TR01, TR03, TR04 y TR05 por posible afección a avifauna e insta al soterramiento de la línea de evacuación de SET Terra a SET Carcedo a lo que el promotor responde que muestra conformidad a algunos condicionados, responde que estudiará otros y justifica algunas de las observaciones realizadas indicando que se han optimizado ubicaciones de los aeros y trazados de las líneas de evacuación, que la zona donde se ha proyectado en el parque es de sensibilidad ambiental baja.

– Asimismo, todos los ayuntamientos han certificado la exposición al público del proyecto.

5. – Durante el periodo de información pública se presentan varias alegaciones, a las que la empresa contesta, siendo las siguientes:

– Ayuntamiento de Castrillo del Val, alega lo siguiente:

- Hay errores en la numeración y descripción de las fincas y caminos afectados, a lo que el promotor responde que se toma nota de las apreciaciones realizadas.

- No se describen ni señalan las superficies afectadas de las fincas y caminos por las obras del parque eólico y de las infraestructuras, tanto de la red interna como externas al parque, así como de las líneas de evacuación aéreas y enterradas entre el parque y la subestación de este y entre las subestaciones a lo que el promotor responde que en esta fase de tramitación de proyecto, no se presenta una relación de bienes y derechos afectados con todas las afecciones, esta será presentada en la solicitud de autorización administrativa de construcción.

- No se justifica el cumplimiento de los parámetros urbanísticos de las actuaciones en las zonas con protección natural y cultural a lo que el promotor responde que no estamos en la fase de la licencia urbanística, que aún no se ha solicitado, ni autorización administrativa de construcción, por ello no está contemplada esta justificación en el procedimiento que nos ocupa.

- El proyecto no contiene un estudio pormenorizado de los accesos, señalización, viales de comunicación, viario interior al parque eólico (de nueva construcción), afecciones a caminos actuales a lo que el promotor responde que en esta fase de tramitación de proyecto, no se presenta estos estudios de detalle ya que es en un anteproyecto de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental, esta será en fase posterior en la solicitud de autorización administrativa de construcción.

- El proyecto no contiene estudios pormenorizados acústico, visual a lo que el promotor responde que el estudio acústico es el anejo V del EsIA «Informe acústico» realizado por Biosfera, el estudio visual, viene reflejado en los apartados 6.4. paisaje y 7.4.6. afección del paisaje y el programa de reforestación, que se corresponde con el



anejo X «Proyecto de restauración ambiental» realizado por Arboris. Este trabajo no incluye medidas para la fauna como bebederos.

- Solicita la realización e inclusión de un estudio que proponga inversiones a realizar que conlleven la creación de puestos de trabajo, mejora de las infraestructuras, indemnizaciones y compensaciones a los afectados que aporten beneficios a este municipio, a lo que el promotor responde que estos estudios y acuerdos de colaboración, no se contemplan en fase de tramitación de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental, en la cual se encuentra el proyecto.

- Solicita un estudio y control de las entradas y salidas de vehículos de transporte, mantenimiento o limpieza, por los caminos que sean afectados durante la vida útil del parque eólico, a lo que el promotor responde que es el mayor interesado en ello.

- Solicita minimizar el impacto y daños durante la vida útil del parque eólico y de sus infraestructuras por el tránsito por caminos con un programa de mantenimiento, a lo que el promotor responde que dentro del mantenimiento del parque eólico, realiza reparación de viales.

- El alcalde del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, se opone al proyecto por su impacto paisajístico, medioambiental, por no justificarse la instalación, por comprometer las actividades económicas de la zona, por su influencia en el Camino de Santiago y Yacimiento de Atapuerca, por ser excedentarios en la producción de energía eléctrica de este tipo, entre otras. El promotor responde que los terrenos escogidos son de baja sensibilidad ambiental y que el EsIA valora el proyecto compatible en su conjunto abriéndose a la colaboración con el ayuntamiento para mejorar el proyecto y su aceptación social.

- El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, alega lo siguiente:

- Pide la tramitación de nuevo de la fase competencia por el cambio sustancial de 13 aerogeneradores a 5 entre otras cosas, y supone fragmentación con el parque eólico «Abrazadilla» de la promotora Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U., a lo que el promotor responde que la tramitación se ha realizado correctamente, y aclarando que no tienen vinculación alguna con la mencionada mercantil.

- La falta de firma con los terrenos afectados que debe ser al menos de un 75 - 80 %, a lo que el promotor responde que llegado el momento su intención es llegar al 100% de acuerdos voluntarios.

- Alega deficiencias en el estudio de avifauna y quirópteros, a lo que el promotor responde dando detalles de los contenidos del mismo y su cumplimiento entre otros.

- Cuestiona el estudio de recurso eólico por la altura de las torres de medición y propone repotenciación de parques existentes, a lo que el promotor responde que el recurso está más que estudiado dado la cercanía de otros parques y seis torres, y valorará a futuro la repotenciación ya que aún no ha llegado el momento y entiende que aún son necesarias instalaciones nuevas para alcanzar los objetivos europeos y nacionales.



- Proximidad a zonas protegidas y su impacto visual en Sierra de la Demanda y Mencilla, así como al área de influencia de la avifauna. No mención a afecciones a poblaciones como Santa Cruz, Cueva de Juarros y San Adrián de Juarros, entre otros. A lo que el promotor responde que se han recogido todas las posibles afecciones a sobre los espacios de la Red Natura 2000 y a las localidades mencionadas concretando puntos de la documentación aportada.

- Retevisión I, S.A.U. alega que según un estudio preliminar de afección en base a las últimas coordenadas de los aerogeneradores (adjuntan informe), se producirán afecciones leves en los servicios de difusión de señal de televisión que presta esa compañía a alrededor de 150 habitantes de la zona, no oponiéndose al proyecto piden el compromiso de la promotora de solventar las posibles deficiencias en la recepción de señal de televisión una vez construido el parque eólico y la comunicación en caso de cambio en las coordenadas de los aeros, a lo que el promotor muestra conformidad.

- SECEMU, alega que no se incluyeron los anejos mencionados en el índice de la memoria principal del estudio de impacto ambiental a lo que el promotor responde que no tiene inconveniente en hacérselos llegar aunque otros alegantes si hacen referencia a ellos. Este servicio les remite los anexos para poder completar la alegación con un plazo de 15 días hábiles a lo que no responden.

6. – Con fecha 16 de octubre de 2021, REE comunica nuevo reparto por Resolución CNMC CFT/DE/163/19 que actualiza la potencia de acceso y conexión del parque eólico «Terra» a 38,72 MW.

7. – En fecha 28 de septiembre de 2022, se solicita por el promotor que se continúe en la tramitación de la declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa presentando un nuevo proyecto y estudio de impacto ambiental modificado del parque eólico «Terra» con 7 aerogeneradores GE158 de 158 metros de diámetro de rotor y 120,9 metros de altura de buje y una altura total de 199,9 metros, con una potencia unitaria de 5,5 MW siendo la potencia total a instalar de 38,5 MW y línea de evacuación subterránea 30 kV desde parque eólico «Terra» hasta ampliación de la subestación existente Carcedo 220/30 kV, por lo que se elimina la línea de alta tensión aérea y la construcción de una nueva subestación, solo realizándose la ampliación de una existente.

8. – En fecha 23 de agosto de 2023, el promotor presenta una segunda modificación al proyecto, con el fin de minimizar las afecciones medioambientales, pasando de 7 a 6 aerogeneradores GE158 de 158 metros de diámetro de rotor y 120,9 metros de altura de buje y una altura total de 199,9 metros, con una potencia unitaria de 6,1 MW, siendo la potencia total a instalar de 36,6 MW y manteniendo la línea de evacuación subterránea 30 kV desde parque eólico «Terra» hasta ampliación de la subestación existente Carcedo 220/30 kV.

9. – Con fecha 11 de septiembre de 2023, el parque eólico «Terra» obtiene informe de viabilidad ambiental favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos según el artículo 13 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, sobre la nueva configuración de 7 aerogeneradores.





10. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, habiéndose publicado con fechas 9 y 14 de noviembre de 2023 en el Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León y tabloneros de anuncios de ayuntamientos afectados.

11. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del anteproyecto del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación asociadas a ayuntamientos y organismos afectados:

– A la Confederación Hidrográfica del Duero, a IDE Redes, a Telefónica, al Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, a la Diputación Provincial de Burgos, a la DGPEyM, a Ecologistas en Acción todos ellos sin respuesta, a IGN que emite informe favorable (sin afección), a la sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Burgos, al que se le remiten planos solicitados al promotor sin respuesta por su parte, al Servicio Territorial de Cultura, al Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Burgos, a AESA, a Protección Civil y al Ayuntamiento de Castrillo del Val, que emiten informes condicionados a lo que el promotor muestra conformidad.

– También se remite separata al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros que además de alegaciones referentes a la tramitación sustantiva y de propiedad de los terrenos afectados, se refiere a las afecciones a avifauna y paisaje, haciendo referencia a parques eólicos con declaraciones de impacto ambiental desfavorables de los parques eólicos «Fuerga» y «Marmica».

12. – Durante el periodo de información pública se presentan varias alegaciones, a las que la empresa contesta, y pueden resumirse en lo siguiente:

– El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, alega lo siguiente:

- Que el expediente de tramitación del parque eólico y el trámite de competencia han caducado a lo que el promotor responde que el ayuntamiento no es competente para pronunciarse sobre la eventual caducidad del expediente administrativo y que no existe caducidad alguna del expediente administrativo tramitado para la obtención de la declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto del parque eólico «Terra» ni del trámite de competencia.

- Que según el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y al haberse modificado la capacidad de acceso en un 33,09% no se puede considerar que es la misma instalación de generación de electricidad a lo que el promotor responde que se obtuvo un nuevo permiso de acceso conexión para la potencia actual del proyecto modificado del parque





eólico «Terraé» en tramitación, con lo cual cumple con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta y en el anexo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Que la empresa no ha firmado los terrenos afectados en la relación de bienes y derechos afectados del parque, a lo que el promotor responde que en la fase de tramitación actual del proyecto, de solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa, todavía no se dispone de las afecciones detalladas sobre el terreno ni tampoco puede exigirse o imponerse al promotor la suscripción de mutuos acuerdos con los afectados por el proyecto del parque eólico «Terraé», si bien, en su momento oportuno tratará de llegar a acuerdos con dichos afectados.

- Que la zona donde se pretende implantar está próxima a la Sierra de la Demanda, en sus estribaciones, y aunque las ZEPAs y LICs estén a más de una decena de kilómetros, el área de influencia de la avifauna se debe de tener muy en cuenta, a lo que el promotor responde que ha presentado toda la documentación necesaria para cumplir con los requisitos para la tramitación de la correspondiente declaración de impacto ambiental del parque eólico «Terraé» y sus infraestructuras de evacuación y que el Servicio Territorial de Medio Ambiente emitió, en fecha 11 de septiembre de 2023, el informe favorable de viabilidad, relativo al cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 13 del 4 Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, modificado por el Decreto 4/2022, de 27 de octubre.

- La asociación «AGROLARA» se opone al proyecto debido a que se plantea un camino de acceso de 10 Km al parque, ocupando para ello una vía pecuaria cuando hay otras alternativas desde la carretera BU-V-8002, paralela a la alineación de aerogeneradores, utilizando caminos existentes. Consideran que el daño a la vía pecuaria sería irreversible, así como la merma considerable sobre los recursos pascícolas, aprovechamiento de ovino en régimen extensivo objeto de máxima protección. Respecto al parque eólico indican que se proyecta en terrenos considerados de alta sensibilidad ambiental para aves planeadoras rupícolas y planeadoras forestales, con riesgo para especies protegidas por su situación en el área de influencia de dos espacios naturales ZEPA (Sabinas del Arlanza y Sierra de la Demanda). Finalmente consideran que la alineación de aerogeneradores del parque eólico genera una barrera física y un fuerte impacto visual al dar continuidad al parque eólico «Los Ausines».

El promotor responde que el acceso al parque no ha variado respecto al inicial en este modificado del proyecto, que se han hecho estudios de transporte de hasta cinco alternativas incluyendo la propuesta de AGROLARA, siendo inviable el acceso de transporte especial que en ese caso, debido a que generaría un mayor impacto social y ambiental que el planteado, que solo supondría un ligero acondicionamiento del firme existente de 5 Km que no impedirá el tránsito del ganado, y que la ocupación de la vía pecuaria será temporal sin afección a la superficie protegida de suelo. Respecto a la consideración sobre las zonas de sensibilidad muy alta de planeadoras, indica que el hecho de que un proyecto pueda afectar a esta no implica que se deniegue automáticamente la autorización solicitada, pero en este caso (aporta cartografía) no están ubicados en esa zona.



Finalmente indican que el parque eólico «Terra» incrementa solo un 2% la cuenca visual como recoge el estudio de impacto ambiental.

– La asociación La Mesa Eólica Merindades de Burgos, alegan graves afecciones por la invasión de varios aerogeneradores a bienes de patrimonio mundial declarados por la Junta de Castilla y León por ocupación permanente, y no temporal, y afecciones graves a la vía pecuaria «Cañada Real de Burgos a Palazuelos» (DL 4/2022, de 27 de octubre). Solicitan una declaración de impacto ambiental desfavorable.

El promotor indica que el parque eólico «Terra» no está invadiendo ninguna área identificada como o incluida dentro de bienes de patrimonio natural, es más, con fecha 11 de septiembre de 2023, el Servicio Territorial de Medio Ambiente emitió informe favorable de viabilidad relativo al cumplimiento de los criterios del artículo 13 del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, modificado por el Decreto Ley 4/2022, de 27 de octubre. Finalmente aclaran que no se va a hacer una ocupación permanente de la vía pecuaria, ni se va a modificar el trazado, sino que se va a reacondicionar el vial existente, se construirá zanja de para la línea de media tensión subterránea y el vuelo de los aerogeneradores TR-01, TR-02 y TR-04. No se afecta la superficie protegida.

– Eólica del Alfoz, S.L.U., alega lo siguiente:

- Pide que se elimine del proyecto del Parque Eólico «Terra», las afecciones a las parcelas especificadas ya contratadas por Eólica del Alfoz, S.L., a lo que el promotor responde que en las citadas parcelas proyecta la instalación de una torre meteorológica, siendo compatible el funcionamiento de ambas instalaciones, manteniendo las distancias reglamentarias y de seguridad entre ambas. De cualquier forma, podría valorar la potencial reubicación de esta torre meteorológica si no fuese posible su instalación en la ubicación planteada en el proyecto.

- Pide que la reubicación de los aerogeneradores a otras posiciones para evitar la hipotética proyección de sombras sobre la planta fotovoltaica a lo que el promotor alega que no procede que se modifique sustancialmente su proyecto para evitar afecciones a unos proyectos fotovoltaicos de los que ni siquiera consta que se haya iniciado su tramitación administrativa y que, en consecuencia, deberán adaptarse a las restricciones previas existentes.

– D. Félix Revilla Arribas se opone a la instalación de la torre meteorológica en la parcela 2561 del polígono 666 de Ibeas de Juarros a lo que el promotor responde que D. Félix Revilla Arribas no ha aportado ningún tipo de documentación que acredite su titularidad sobre la citada parcela ni contrato de arrendamiento con terceros, que dicha parcela está en la zona de implantación del parque eólico «Terra» desde el inicio de la tramitación y que la instalación de la torre meteorológica no evita que, en el resto de la parcela no ocupada por esta, puedan instalarse paneles fotovoltaicos y sea compatible el funcionamiento de ambas instalaciones, siempre que se cumplan las distancias reglamentarias o de seguridad entre ambas.

– D. Ricardo Arribas Blanco se opone a la instalación de la torre meteorológica en la parcela 2560 del polígono 666 de Ibeas de Juarros a lo que el promotor responde que



D. Ricardo Arribas Blanco no ha aportado ningún tipo de documentación que acredite su titularidad sobre la citada parcela ni documento para acreditar su intención de dedicar la parcela mencionada al desarrollo de otra actividad, que dicha parcela está en la zona de implantación del parque eólico «Terra» desde el inicio de la tramitación y que la instalación de la torre meteorológica no evita que, en el resto de la parcela no ocupada por ésta, puedan instalarse paneles fotovoltaicos y sea compatible el funcionamiento de ambas instalaciones, siempre que se cumplan las distancias reglamentarias o de seguridad entre ambas.

– RETEVISION I, S.A.U. informa de posibles incidencias subsanables en la transmisión de la señal de TDT a lo que el promotor responde comprometiéndose a solventar las posibles deficiencias que en la recepción de la señal de televisión se puedan producir una vez construido el parque eólico en su conjunto.

13. – Con fecha 1 de abril de 2024, el Servicio Territorial de Medio Ambiente remite informe condicionado de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, que concretamente identifica la ubicación de los aerogeneradores TR01 y TR02 potencialmente muy peligrosa, y requiere prescindir del TR01 y reposicionar el TR02 a una posición menos lesiva para la avifauna y la quiropterofauna. El promotor aclara que las posiciones de los aerogeneradores citados, que se superponen con los límites de vías pecuarias solo se tratan de ocupaciones temporales, y realizan dos propuestas de modificación de diseño del parque eólico en las que eliminan una posición y dejan solo 5 aerogeneradores V162 de 162 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje, 201,9 m de altura total. La potencia unitaria de los aerogeneradores es de 7,2 MW, siendo la potencia total a instalar de 36 MW. Igualmente presentan para ambas propuestas de ubicaciones de los aerogeneradores la documentación correspondiente al artículo 13 del Decreto Ley 2/2022.

14. – Mediante Orden MAV/415 /2024, de 7 de mayo, se dicta la declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de parque eólico «Terra» de 36 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Ibeas de Juarros, Castrillo del Val y Carcedo de Burgos (Burgos), publicada en Boletín Oficial de Castilla y León con fecha 15 de mayo de 2024. El proyecto final informado favorablemente contempla la instalación de 5 aerogeneradores V162 de 162 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje, 201,9 m de altura total. La potencia unitaria de los aerogeneradores es de 7,2 MW, siendo la potencia total a instalar de 36 MW.

15. – Con fecha 21 de junio de 2024, el promotor presenta escrito en el que se acoge al Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León. Así mismo presenta ante este servicio territorial estudio comparativo de las modificaciones en el número de aerogeneradores, potencia y en su ubicación a lo largo de la tramitación. Se comparan los siguientes proyectos:

- Proyecto inicial del parque eólico «Terra» (2021). El proyecto está compuesto por 5 aerogeneradores GE158 de 158 m de diámetro de rotor, 141 m de altura de buje, 220 m de altura total y una potencia unitaria de 5,5 MW, siendo la potencia total a instalar de 27,5 MW.



- Modificado del proyecto (2023). El proyecto está compuesto por 6 aerogeneradores GE158 de 158 m de diámetro de rotor, 120,9 m de altura de buje, 199,9 de altura total, y una potencia unitaria de 6,10 MW, siendo la potencia total a instalar de 36,6 MW.

- Proyecto final según declaración de impacto ambiental favorable (2024). El proyecto final propone la instalación de 5 aerogeneradores V162 de 162 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje, 201,9 m de altura total. La potencia unitaria de los aerogeneradores es de 7,2 MW, siendo la potencia total a instalar de 36 MW.

Se comprueba que las modificaciones introducidas en el proyecto final según declaración de impacto ambiental favorable son no sustanciales respecto a lo tramitado anteriormente, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

16. – Con fecha 21 de junio de 2024, el promotor presenta autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para que conste en el expediente.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, modificado por el Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre.

– Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.



– Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

*Tercero.* – Los condicionados impuestos por los organismos afectados han sido aceptados por la empresa promotora.

Respecto a las alegaciones realizadas a lo largo del expediente, la mayoría de carácter medioambiental, han sido valoradas en la declaración de impacto ambiental, que se incorpora íntegramente a la presente, declaración que ha resultado favorable en los términos y condiciones de la misma y con la configuración final en ella descrita.

No pueden prosperar, tampoco, las alegaciones relativas a propiedades de terrenos o acuerdos sobre los mismos, pues ello corresponde a una fase posterior, así como las relativas a cuestiones urbanísticas, montes de utilidad pública o uso de vías pecuarias, por no ser competencia de este servicio y ser su tramitación independiente de la presente autorización. Igualmente deben ser desestimadas las que se refieren a la necesidad de diseños de detalle de las infraestructuras, pues los mismos corresponden a la fase posterior de autorización administrativa de construcción.

Por último también deben ser desestimadas las alegaciones relativas a otros parques eólicos que no guardan relación con el que nos ocupa y son instalaciones diferenciadas de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable, así como aquellas relativas a la posible condición de «excedentario de energía» de una determinada zona, municipio o provincia, pues los objetivos actuales de descarbonización de la economía y satisfacción de la demanda energética por energías renovables, son objetivos europeos, trasladados a España a través del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que no contempla más escenarios de evaluación que el conjunto del territorio nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, y considerando que el proyecto ha superado el procedimiento ambiental oportuno, así como que no existen trabas insalvables en la materia que concierne a esta administración,

#### RESUELVO

Otorgar autorización administrativa previa al parque eólico «Terraé», contemplado en el título de esta resolución, con las siguientes características principales:

– 5 aerogeneradores V162 de 162 metros de diámetro de rotor y 120,9 metros de altura de buje. Potencia unitaria de los aerogeneradores: 7,2 MW y centro de transformación 690/30.000 V. Potencia total a instalar, 36 MW.

– Red subterránea de 30 kV de recogida de la energía generada por los aerogeneradores repartida en tres circuitos, con cable de aluminio unipolar para una tensión nominal de 18/30 kV, con llegada a la ampliación de la subestación transformadora existente





SET «Carcedo 220/30 kV» (propiedad de EDP Renovables España, S.L.U.). La evacuación de la energía se realizará utilizando la línea aérea existente a 220 kV existente desde la SET «Carcedo» hasta el nudo de la SE «Villimar 220 KV», propiedad de Red Eléctrica de España.

– Ampliación de la SET «Carcedo 220/30 kV», ubicada al sureste de la localidad de Carcedo de Burgos, dispondrá de una posición de transformación de 220 kV en parque intemperie (AIS), y en la ampliación de las barras principales un transformador trifásico 220/30 kV de 37,5/50 MVA (YNd11), un sistema de 30 kV en configuración simple barra compuesto por celdas de protección aisladas en SF6, celdas de medida de tensión y equipos de protección y control dispuestos en la caseta prefabricada de hormigón.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Mediante Orden MAV/415/2024, de 7 de mayo, se dicta la declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto del parque eólico «Terra» de 36 MW y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en los términos municipales de Ibeas de Juarros, Castrillo del Val y Carcedo de Burgos (Burgos), publicada en BOCyL con fecha 15 de mayo de 2024, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

2.<sup>a</sup> – El cumplimiento de los condicionados impuestos por Retevisión I en el antecedente décimo segundo en el caso de afecciones o modificaciones.

3.<sup>a</sup> – A los efectos del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, el plazo máximo para la solicitud de la autorización administrativa de construcción del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses desde la notificación de la presente, contados a partir de la presente resolución, y en todo caso anterior, con la suficiente antelación para su tramitación, a la fecha de a la fecha límite establecida para el cuarto hito del artículo 1 al Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa del parque eólico «Terra» si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización administrativa de construcción.

Si dichos permisos caducasen como consecuencia del incumplimiento de los hitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta autorización será revocada, previa audiencia a los interesados, de acuerdo con lo regulado en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

4.<sup>a</sup> – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Se solicitarán todas las autorizaciones requeridas por los organismos afectados.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 4 de julio de 2024.

El jefe del servicio,  
Mariano Muñoz Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina  
de inmueble del término municipal de Zael*

Declaración de ruina:

Inmueble sito en calle Plaza, 21.

Referencia catastral 2025706VM3622N0001BH.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zael (Burgos) de fecha 8 de julio de 2024, se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Zael ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (Paseo del Espolón, 34 de Burgos segunda planta-despacho 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 22 de julio de 2024.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

Con fecha de 25 de junio de 2024, el vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución número 6116/2024, que a continuación se transcribe en su parte dispositiva, en cumplimiento de la sentencia número 97/2024 del Juzgado de lo Social número 3 de Burgos, dictada el día 26 de febrero, en el conflicto colectivo número 719/2023:

«Esta Vicepresidencia Primera al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Recursos Humanos, mediante Decreto número 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, resuelve:

1. – Abonar a los empleados laborales de la entidad, en cumplimiento de la sentencia número 97/2024 del Juzgado de lo Social número 3 de Burgos, las cantidades indebidamente descontadas, en concepto de prima de productividad, permanencia y asistencia, del subsidio por incapacidad que reconoce la normativa general contenida en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y disposiciones complementarias, desde marzo de 2023, a junio de 2024, ambos inclusive.

2. – Regularizar la actual percepción del complemento voluntario de I.T. abonado por la entidad a partir del mes siguiente a la firma de la presente resolución, a todo el personal tanto funcionario como laboral, a fin de adaptar su cálculo a las previsiones máximas contenidas en la normativa de aplicación señalada, considerando únicamente las retribuciones fijas del empleado el mes de inicio de la baja, sin inclusión de ninguna retribución variable o sujeta a condición.

3. – Declarar inaplicables, sobre la base del principio de jerarquía normativa que impide la prevalencia de cualquier pacto o convenio sobre las concretas determinaciones establecidas en normas con rango de ley, las previsiones contenidas en los artículos 40, 41 y 45 del acuerdo de aplicación al personal funcionario y en los artículos 46 y 48 del convenio de aplicación al personal laboral, relativas la percepción de las cantidades correspondientes a los conceptos de nocturnidad, sábados/domingos/festivos y prima de puntualidad, permanencia y asistencia, en determinados supuestos de incapacidad temporal del empleado. En consecuencia, tales conceptos no podrán, en ningún supuesto de incapacidad temporal, tomarse en consideración a efectos del cálculo del complemento voluntario a abonar por esta Diputación Provincial.

4. – La prima de puntualidad, permanencia y asistencia indebidamente abonada en una mensualidad previa al inicio de percepción del subsidio y complemento de I.T., deberá regularizarse con cargo a cualquier abono que se efectúe posteriormente, excluido el subsidio por incapacidad temporal, hasta el reintegro completo de la deuda pendiente».



Lo que se publica a los efectos oportunos, indicando que la resolución íntegra se encuentra publicada en el portal del empleado de la Diputación de Burgos, para conocimiento del personal afectado, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa:

– El personal funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a esta publicación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

– El personal laboral, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a esta publicación, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social de Burgos.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Burgos, a 24 de julio de 2024.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### UNIDAD DE CULTURA

Extracto del acuerdo adoptado el 22 de junio de 2024 por decreto del presidente de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones para la reparación, conservación y mejora de colegios públicos de infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2024-2025.

BDNS (Identif.): 776664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776664>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Todas las entidades locales pertenecientes a municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que dispongan de centros públicos donde se imparta simultáneamente educación infantil y primaria y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta convocatoria.

*Segundo. – Objeto.*

Subvencionar la realización de obras de reparación, conservación y mejora, durante los años 2024-2025, en los edificios e instalaciones ya existentes de los colegios públicos que impartan, en el mismo centro, las etapas educativas de educación infantil y primaria, y que estén ubicados en entidades locales burgalesas pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, con la finalidad de mejorar la infraestructura educativa existente en la provincia.

En ningún caso serán objeto de subvención, las obras de nueva construcción, aunque sean anexas a los edificios existentes.

*Tercero. – Cuantía.*

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de carácter bienal, con una inversión prevista de 400.000 euros, aportados por la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14 horas del día 15 de septiembre de 2024.

En Burgos, a 23 de julio de 2024.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	29.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.533,50
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
6.	Inversiones reales	248.913,02
	Total presupuesto	455.046,52

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	98.700,00
2.	Impuestos indirectos	33.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.680,28
4.	Transferencias corrientes	82.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.000,00
7.	Transferencias de capital	155.766,24
	Total presupuesto	455.046,52

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Albillos. –

a) Funcionario de carrera: 1 Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26. Agrupada con Cayuela y Cavia.

b) Personal laboral eventual: 1 operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Albillos, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa,  
Nerea Arlanzón Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso público para la contratación del alquiler de un local para la sede de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación:

1. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2024/00015869E.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: patrimonial.

b) Descripción: contratación del alquiler de un local para sede de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

c) Lugar:

1. Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

d) Plazo: tres (3) años.

e) Admisión de prórroga: una de un año de duración.

f) CPV: 70220000-Servicios de alquiler o arrendamiento.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto simplificado.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios objetivos sujetos a valoración posterior: hasta 100 puntos.

A. Precio: (máximo 20 puntos).

B. Superficie total útil: (máximo 40 puntos).

C. Ubicación: (máximo 15 puntos).

D. Características funcionales del local: (máximo 25 puntos).





4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) El presupuesto base de licitación anual asciende a la cuantía de 17.424,00 euros (IVA incluido), dado que la renta asciende a la cantidad de 1.200 euros mensuales (IVA excluido).

5. – *Garantías exigidas:* no aplica.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: durante el plazo de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si fuera sábado, domingo o festivo se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 23:59 horas.

b) Modalidad de presentación: electrónica en el perfil del contratante del órgano de contratación y presentación física en la oficina de contratación sita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, Plaza Mayor, 1, planta primera.

c) Plataforma de presentación: <https://contrataciondelestado.es>

7. – *Apertura de las ofertas:*

a) Descripción: apertura del sobre C (oferta económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación).

b) Dirección: Plaza Mayor, número 1 – Salón de Plenos.

c) Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

d) Fecha y hora: se celebrará en fecha y hora en que se anuncie en la plataforma de contratación del estado: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

8. – *Gastos de publicidad:* a costa del adjudicatario, con un máximo de 200,00 euros.

En Aranda de Duero, a 18 de julio de 2024.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse por vacaciones desde los días 28 de julio al 11 de agosto de 2024 y de conformidad con los artículos 47 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, resuelve que le sustituya en todas sus funciones el primer teniente de alcalde don David González Arnaiz, sustitución que tendrá efectos a partir del día 28 de julio de 2024, hasta el día 12 de agosto de 2024, en que esta Alcaldía se incorpora de nuevo a sus funciones.

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barbadillo del Mercado, a 19 de julio de 2024.

El alcalde,  
José Antonio Sancho Heras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAVIA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cavia para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	62.250,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	425.203,38
4.	Transferencias corrientes	33.000,00
6.	Inversiones reales	300.571,28
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total presupuesto	881.024,66

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	93.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.700,00
4.	Transferencias corrientes	73.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	536.000,00
7.	Transferencias de capital	135.224,66
	Total presupuesto	881.024,66

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cavia. –

a) Funcionario de carrera: 1 secretaria intervención. Grupo A. Nivel 26. Agrupada con Cayuela y Albillos.

b) Personal laboral eventual: 1 operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cavia, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa,  
María Elena González Paisán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cayuela para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	32.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	109.300,00
4.	Transferencias corrientes	21.000,00
6.	Inversiones reales	113.037,40
7.	Transferencias de capital	7.302,51
	Total presupuesto	282.639,91

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	64.500,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	45.989,36
4.	Transferencias corrientes	77.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.900,00
7.	Transferencias de capital	78.050,55
	Total presupuesto	282.639,91

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cayuela. –

a) Funcionario de carrera: 1 Secretaría Intervención. Grupo A. Nivel 26. Agrupada con Cavia y Albillos.

b) Personal laboral eventual: un operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cayuela, a 18 de julio de 2024.

El alcalde,  
José M.<sup>a</sup> García Adrián



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024*

El expediente MOD4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de julio de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total aumentos	35.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	35.000,00
	Total aumentos	35.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 17 de julio de 2024.

El alcalde,  
Sergio Martín Hernando





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobada inicialmente la «ordenanza municipal reguladora de préstamo de mobiliario municipal a entidades locales menores de la Merindad de Valdeporres», por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Merindad de Valdeporres, a 17 de julio de 2024.

El alcalde,  
Bernabé Miras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobada inicialmente la modificación de la «ordenanza reguladora para el mantenimiento de la población en Merindad de Valdeporres», por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Merindad de Valdeporres, a 17 de julio de 2024.

El alcalde,  
Bernabé Miras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, por la que se aprueba la delegación en el concejal José Venancio García Palacios, para la celebración de matrimonio civil el día 30 de agosto de 2024, correspondiente al expediente administrativo 159/2024.

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar un matrimonio civil correspondiente al expediente administrativo 159/2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Modúbar de la Emparedada, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa,  
Sylvia Burgos Linares



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

*Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para cubrir una plaza de técnico deportivo (laboral)*

- Expediente: 832/21.
- Bases: Boletín Oficial de Castilla y León de 22/12/22 y Boletín Oficial de la Provincia de 22/12/22.
- Convocatoria: Boletín Oficial del Estado de 29/12/22.
- Órgano: alcalde/sa-presidente/a.
- Resoluciones de 18/7/24 y 9/3/23:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
CUEVAS FERNÁNDEZ ADRIÁN	***7243**
LAFUENTE PALMA MÍRIAM	***0763**

No admitidos/as según se motiva:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
ICHASO ÍÑIGO MOISÉS	***6437**	1
RUIZ CORTÉS JAVIER	***0236**	2
SANTILLANA OJEDA JESÚS	***9406**	2

Causa 1: no presentar documentación que acredite disponer de la titulación exigida.

Causa 2: no se ha aportado documentación que acredite la obtención de la titulación exigida. En la base cuarta se recoge que en las solicitudes se hará constar que ya se reúnen las condiciones establecidas en las propias bases, sin embargo se presentan documentos sobre estudios no finalizados a la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

Conforme a lo establecido en las bases cuarta y séptima, los méritos alegados y debidamente acreditados, serán los aportados dentro del plazo de presentación de instancias, no pudiendo alegarse méritos con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima en el caso de que se susciten dudas a juicio del tribunal.

Dado que el contenido de la presente resolución ya fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en la sede electrónica, las alegaciones presentadas durante el plazo determinado por dichas publicaciones se considerarán presentadas dentro del presente plazo de alegaciones.

Plazo de alegaciones ante este ayuntamiento (alcaldesa-presidenta): diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la presente publicación en el Boletín



Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Oña, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

*Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para cubrir dos plazas de limpiador/a (laboral)*

- Expediente: 920/22.
- Bases: Boletín Oficial de Castilla y León de 29/12/22 y Boletín Oficial de la Provincia de 30/12/22.
- Convocatoria: Boletín Oficial del Estado de 13/1/23.
- Órgano: alcalde/sa-presidenta.
- Resoluciones de 8/3/23 y 18/7/24:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Procedimiento en el que se admite</i>
BERRIO LASHERAS ELENA	***5856**	Limpiador/a 1 y limpiador/a 2
CALVO GONZÁLEZ ESPERANZA	***0171**	Limpiador/a 1 y limpiador/a 2
CANTALEJO BARROCAL M. <sup>a</sup> ALEJANDRA	***8596**	Limpiador/a 1
FERNÁNDEZ DÍAZ M. <sup>a</sup> DOLORES	***9726**	Limpiador/a 1 y limpiador/a 2
IBÁÑEZ PLAZA BEATRIZ	**8374**	Limpiador/a 1 y limpiador/a 2
PEREDA MARTÍNEZ M. <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES	***2420**	Limpiador/a 1 y limpiador/a 2
RODRÍGUEZ SALAZAR JACKELINE M. <sup>a</sup>	***0731**	Limpiador/a 2
SÁNCHEZ MARTÍNEZ GUILLERMINA	***3171**	Limpiador/a 1 y limpiador/a 2

No admitidos/as en el procedimiento:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
BEJJA NAJAT	***4589**	1
CARRERO SCHMUK LISA YURIMA	***1455**	1
OÑA ANGULO ADOLFO	***4985**	2
RAMÓN RAMÓN NORMA MERCEDES	***2145**	1
SOLAR OLAZARÁN M. <sup>a</sup> CARMEN	***9630**	2

Causa 1: presentación de titulación obtenida en el extranjero pero sin aportar el documento que acredite su homologación.

Causa 2: no presentar documentación que acredite la disposición de la titulación exigida.

Conforme a lo establecido en las bases cuarta y séptima, los méritos alegados y debidamente acreditados serán los aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo alegarse méritos con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima en el caso de que se susciten dudas a juicio del tribunal.



Dado que el contenido de la presente resolución ya fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en la sede electrónica, las alegaciones presentadas durante el plazo determinado por dichas publicaciones se considerarán presentadas dentro del presente plazo de alegaciones.

Plazo de alegaciones ante este ayuntamiento (alcaldesa-presidenta): diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Oña, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE OÑA**

*Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo (laboral)*

- Expediente: 804/22.
- Bases: Boletín Oficial de Castilla y León de 28/11/22 (corrección de errores 7/12/22) y Boletín Oficial de la Provincia de 13/12/22.
- Convocatoria: Boletín Oficial del Estado de 26/12/22.
- Órgano: alcalde/sa-presidente/a.
- Resoluciones de 18/7/24 y de 14/2/23:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
AMBÉLEZ SAIZ NATALIA	***9757**
CALLEJA RUIZ ANA	***6576**
CHARROALDE FERNÁNDEZ-RIVERA NORA	***7652**
DEL RÍO TOBAR ZULEMADNI	***8188**
ESTÉBANEZ PEÑA PAULA	***4420**
GARCÍA CASTILLO VERÓNICA	***4056**
GARCÍA DELGADO ANDREA	***5086**
GALLO CELADA M. <sup>a</sup> CRISTINA	***4229**
GARCÍA MARTÍN VIRGINIA	***9660**
GONZÁLEZ VAL ADRIANA	***5061**
IZQUIERDO RODRIGO AMAYA	***4709**
IZQUIERDO RODRIGO M. <sup>a</sup> DEL CARMEN	***5503**
LÓPEZ-QUINTANA ROCANDIO M. <sup>a</sup> TERESA	***9053**
MACARRO RODRÍGUEZ M. <sup>a</sup> GUADALUPE	***4794**
NÚÑEZ DUEÑAS ANA RAQUEL	***0369**
ORDÓÑEZ CABALLERO ROCÍO	***8144**
PILLADO ROZAS PAULA	***3774**
REBOLLEDA GÓMEZ M. <sup>a</sup> LETICIA	***6643**
SANTAMARÍA SOTO ÁNGELA	***1121**

No admitidos/as según se motiva:

A) No acreditar titulación exigida:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
LÓPEZ RODRÍGUEZ MIRIAM	***9082**



B) Fuera de plazo:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
LÓPEZ RODRÍGUEZ MIRIAM	***9082**
BALBÁS AGUILAR RAQUEL	***9698**
IBARRA SENSO VANESA	***5880**

Conforme a lo establecido en las bases cuarta y séptima, los méritos alegados y debidamente acreditados serán los aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo alegarse méritos con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima en el caso de que se susciten dudas a juicio del tribunal.

Dado que el contenido de la presente resolución ya fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en la sede electrónica, las alegaciones presentadas durante el plazo determinado por dichas publicaciones se considerarán presentadas dentro del presente plazo de alegaciones.

Plazo de alegaciones ante este ayuntamiento (alcaldesa-presidenta): diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Oña, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

*Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para cubrir una plaza de auxiliar para oficina de turismo (laboral)*

- Expediente: 873/22.
- Bases: Boletín Oficial de Castilla y León de 22/12/22 y Boletín Oficial de la Provincia de 22/12/22.
- Convocatoria: Boletín Oficial del Estado de 29/12/22.
- Órgano: alcalde/sa-presidente/a.
- Resoluciones de 18/7/24 y 20/2/23:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
GONZÁLEZ VAL ADRIANA	***5061**
LATORRE RUIZ ELENA	***8220**
SAIZ BÁRCENA PAULINA	***5042**
SOMAVILLA VELASCO MÓNICA A.	***3728**

No admitidos/as según se motiva: ninguno/a.

Conforme a lo establecido en las bases cuarta y séptima, los méritos alegados y debidamente acreditados, serán los aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo alegarse méritos con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima en el caso de que se susciten dudas a juicio del tribunal.

Dado que el contenido de la presente resolución ya fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en la sede electrónica, las alegaciones presentadas durante el plazo determinado por dichas publicaciones se considerarán presentadas dentro del presente plazo de alegaciones.

Plazo de alegaciones ante este ayuntamiento (alcaldesa-presidenta): diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Oña, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

*Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, para cubrir una plaza de auxiliar de biblioteca (laboral)*

- Expediente: 872/22.
- Bases: Boletín Oficial de Castilla y León de 22/12/22 y Boletín Oficial de la Provincia de 22/12/22.
- Convocatoria: Boletín Oficial del Estado de 29/12/22.
- Órgano: alcalde/sa-presidente/a.
- Resoluciones de 18/7/24 y de 20/2/23:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
BERRIO LAS HERAS ELENA	***5856**
CASAS MÍNGUEZ ADRIÁN	***0554**
GONZÁLEZ VAL ADRIANA	***5061**
ORGAZ JIMÉNEZ ALFONSO	***2905**
PRADO LANTARÓN JOSÉ MARÍA	***5156**
REOYO ALONSO ELISA MARÍA	***5083**

No admitidos/as según se motiva:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
RAMÓN RAMÓN NORMA MERCEDES	***2145**

Causa: presentación de titulación obtenida en el extranjero pero sin aportar el documento que acredite su homologación.

Conforme a lo establecido en las bases cuarta y séptima, los méritos alegados y debidamente acreditados serán los aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo alegarse méritos con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima en el caso de que se susciten dudas a juicio del tribunal.

Dado que el contenido de la presente resolución ya fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en la sede electrónica, las alegaciones presentadas durante el plazo determinado por dichas publicaciones se considerarán presentadas dentro del presente plazo de alegaciones.

Plazo de alegaciones ante este ayuntamiento (alcaldesa-presidenta): diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Oña, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

*Lista provisional de admitidos/as en el procedimiento de selección, mediante concurso, para cubrir dos plazas de maestro/a para el Centro de Educación Infantil San Íñigo (laboral)*

- Expediente: 919/22.
- Bases: Boletín Oficial de Castilla y León de 28/12/22 y Boletín Oficial de la Provincia de 29/12/22.
- Convocatoria: Boletín Oficial del Estado de 31/12/22.
- Órgano: alcalde/sa-presidente/a.
- Resoluciones de 18/7/24 y de 20/2/23:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
ALONSO MOLINUEVO RAQUEL	***7109**
GARCÍA REY ANA BELÉN	***6778**
MARCONELL PÉREZ VIRGINIA	***5260**
PEREDA SÁEZ MÓNICA	***5574**
RUIZ-CANALES VÁZQUEZ SAMUEL	***0734**
VALIENTE GÓMEZ NEREA	***6483**

No admitidos/as según se motiva: ninguno/a.

Conforme a lo establecido en las bases cuarta y séptima, los méritos alegados y debidamente acreditados serán los aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo alegarse méritos con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima en el caso de que se susciten dudas a juicio del tribunal.

Dado que el contenido de la presente resolución ya fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en la sede electrónica, las alegaciones presentadas, en su caso, durante el plazo determinado por dichas publicaciones se considerarán presentadas dentro del presente plazo de alegaciones.

Plazo de alegaciones ante este ayuntamiento (alcaldesa-presidenta): diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Oña, a 18 de julio de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

##### *Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto*

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Peñaranda de Duero y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: se presentarán en el ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse 2 fotocopias del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Peñaranda de Duero, a 17 de julio de 2024.

El alcalde,  
Fernando Antonio Rioja Palacio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza  
y vallado de solares y bienes inmuebles*

El Pleno del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y bienes inmuebles de Pinilla Trasmonte, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinilla Trasmonte, a 17 de julio de 2024.

El alcalde,  
Pedro Briongos Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelara para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	19.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.700,00
4.	Transferencias corrientes	2.650,00
6.	Inversiones reales	37.250,00
	Total presupuesto	97.100,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.100,00
2.	Impuestos indirectos	750,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.600,00
4.	Transferencias corrientes	26.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.150,00
7.	Transferencias de capital	24.500,00
	Total presupuesto	97.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrelara, a 10 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,  
Rubén González Lastra





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde Mogina para el ejercicio 2024 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	22.640,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.560,00
4.	Transferencias corrientes	11.300,00
6.	Inversiones reales	145.400,00
	Total presupuesto	248.900,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.500,00
4.	Transferencias corrientes	32.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	92.900,00
7.	Transferencias de capital	68.620,00
	Total presupuesto	258.820,00

Plantilla de personal. –

a) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

b) Personal laboral temporal, número de plazas:

1 operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 18 de julio de 2024.

El alcalde,  
Miguel Ángel Villaquirán Díez



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## SODEBUR

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2024

Resolución definitiva del Consejo de Administración. –

De conformidad con el informe técnico de propuesta de resolución inicial Sodebur 016 (f)-24 emitido por el equipo técnico de Sodebur, en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2024 y no habiendo recibido alegaciones a la resolución inicial, según informe técnico Sodebur 016 (h)-24, el consejo de administración de Sodebur celebrado el 12 de julio de 2024, a tenor de lo dispuesto en la base 13.5 de dicha convocatoria, resuelve:

Primero. – Admitir, de las 71 solicitudes presentadas, las 64 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por cumplir con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Se presentan ordenadas atendiendo a la puntuación obtenida según los criterios definidos en las bases:

SOLICITUDES ADMITIDAS							
Nº RESOLUCIÓN	Nº SOLICITUD	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	LOCALIDAD DE LA ACTIVIDAD	Cantidad máxima por Prestación de servicios	Cantidad máxima por Inversión	TOTAL PUNTOS
1	2	MARIA MONTSERRAT LÓPEZ GONZÁLEZ	***2999**	QUINTANA VALDIVIELSO	3.000,00 €		15
2	5	EMBUTIDOS ARTESANOS DE VILLAFUERTE, S.L.	***5731**	VILLAFUERTE	5.000,00 €		15
3	9	PABLO NOGUEIRA GAVILAN	***5336**	MENAMAYOR	5.000,00 €		15
4	12	PANIFICADORA VILLARCAYO S.L.	***2678**	SANTA CRUZ DE ANDINO	3.000,00 €		15
5	13	JOSE LUIS VESGA RUIZ	***3157**	PRÁDANOS DE BUREBA	5.000,00 €		15
6	30	JOSE ENRIQUE GUTIERREZ PINEDA	***6384**	CILLERUELO DE BEZANA		13.839,98 €	15
7	40	PABLO RODRÍGUEZ ALONSO	***0564**	SANTA CRUZ DEL TOZO		17.894,54 €	15
8	56	HORNO ORTIZ S.L.	***4207**	MALTRANA DE MENA	3.000,00 €		15
9	10	HERMANOS DÍAZ HORTIGÜELA, S.C	***2765**	CAYUELA		15.888,03 €	14
10	55	FRANCISCO JAVIER DIEZ FERNANDEZ	***3875**	ARIJA	3.000,00 €		14
11	70	JAIME VILLANUEVA SAIZ	***9834**	VILLACOMPARADA DE RUEDA	3.000,00 €		14
12	24	PETROLÉOS OJO GUAREÑA, S.L.	***2754**	VALLEJO	5.000,00 €		13
13	62	OSCAR BARRIUSO SECO	***6924**	PEDROSA DE VALDELUCIO	3.000,00 €		13
14	17	CARLOS SAIZ ESTRADA	***4837**	BRIVIESCA	3.000,00 €		12
15	19	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MANZANEDO	***4036**	BRIVIESCA	3.000,00 €		12
16	20	AITOR MARAÑÓN AYO	***3225**	VILLATOMIL	5.000,00 €		12
17	21	RAFAEL FERNÁNDEZ SANTAMARÍA	***7395**	OÑA	5.000,00 €		12
18	23	RAMON FERNANDEZ LORICERA	***3135**	GUARNIZO-ASTILLERO	5.000,00 €		12
19	25	ANA MARIA PASCUAL ARCEREDILLO	***5330**	REVILLA-VALLEJERA	3.000,00 €		12
20	26	PEDRO LUIS BARCENA SERNA	***3801**	MEDINA DE POMAR	3.000,00 €		12
21	33	TOMÁS JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ	***3880**	MEDINA DE POMAR	3.000,00 €		12
22	46	HIJOS DE MIGUEL FERNANDEZ GARCIA S.L.	***4969**	SEDANO	3.000,00 €		12
23	51	JUAN CARLOS PEÑA GARCIA	***6104**	BILBAO	5.000,00 €		12
24	59	JONATAN MILLAN LAZARO	***8490**	ORBANEJA RIOPICO	5.000,00 €		12
25	69	PANIFICADORA LA SERRANA S.L.	***2942**	SALAS DE LOS INFANTES	3.000,00 €		12
26	11	MARIA DE DOMINGO SERRANO	***7083**	AHEDO DE LA SIERRA		12.205,90 €	11
27	14	MARIMAR RUIZ PEREDA	***0908**	TRESPADERNE	3.000,00 €		11
28	18	ALICIA DE LA IGLESIA DE PABLO	***8260**	TERRADILLOS DE SEDANO		2.534,88 €	11
29	27	REBECA RIOJA MARTÍNEZ	***7229**	FRESNO DE RIO TIRÓN	3.000,00 €		11
30	36	FLORENTINO RUIZ MATA	***1957**	VILLOREJO (ISAR)	3.000,00 €		11
31	49	MARTA TELLO VILLAREAL	***0595**	HUERTA DEL REY	3.000,00 €		11
32	60	LUCIANO MARTÍNEZ SÁINZ- AJA	***4655**	MEDINA DE POMAR	3.000,00 €		11
33	61	HIJOS DE PACHIN, S.L.	***1076**	TRESPADERNE	3.000,00 €		11
34	64	FRANCISCO JAVIER DE LA HERRERA MARTÍNEZ	***0413**	VALLE DE SEDANO	3.000,00 €		11
35	3	DANIEL ANDINO GONZÁLEZ	***3339**	VILLASANTE DE MONTIJA	3.000,00 €		10
36	44	JAVIER GONZÁLEZ BORREGO	***6184**	BURGOS	5.000,00 €		10
37	50	BENJAMIN RAFAEL SANTIUSTE GONZÁLEZ	***0212**	BURGOS	5.000,00 €		10
38	6	PANIFICADORA MENESA SL	***0040**	VILLASANA DE MENA	3.000,00 €		9



SOLICITUDES ADMITIDAS							
Nº RESOLUCIÓN	Nº SOLICITUD	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	LOCALIDAD DE LA ACTIVIDAD	Cantidad máxima por Prestación de servicios	Cantidad máxima por Inversión	TOTAL PUNTOS
39	7	AMO FUENTE FLORENTINO Y OTRO S.C.	***2353**	VILLADIEGO	3.000,00 €		9
40	8	MAXIMO FUENTE MARTINE	***9682**	VILLADIEGO	3.000,00 €		9
41	28	PANADERÍA EL PAISANO, S.C.	***5906**	BELORADO	3.000,00 €		9
42	32	JUAN TOMAS GONZÁLEZ CARO	***3063**	CILLERUELO DE ABAJO		7.140,00 €	9
43	34	JESUS VEGANZONES MATE	***7086**	ROA DE DUERO	5.000,00 €		9
44	35	ALIMENTACIÓN VEGANZONES S.L.	***5511**	ROA DE DUERO	5.000,00 €		9
45	39	ANA ROSA SANTOS MARTÍNEZ	***5035**	SANTA MARIA DEL CAMPO		15.000,00 €	9
46	41	BODEGAS CARRILLO GARCIA S.L.	***4737**	OLMEDILLO DE ROA		14.800,00 €	9
47	43	MANUEL YUSTA IZQUIERDO	***4030**	PINEDA TRASMONTE	3.000,00 €		9
48	48	PANADERIA LAS QUINTANILLAS	***8859**	LAS QUINTANILLAS	3.000,00 €		9
49	67	MARIA CRISTINA CASTAÑO ROJO	***1927**	SALAS DE LOS INFANTES	3.000,00 €		9
50	16	ALIMENTACIÓN JOAQUÍN DE MIGUEL, S.C.	***5991**	VILVIESTRE DEL PINAR	3.000,00 €		8
51	29	HERMANOS BUSTAMANTE, S.C.	***4690**	PRADOLUENGO	3.000,00 €		8
52	37	JOSE MARIA VEGANZONES MATE	***0729**	ROA DE DUERO	5.000,00 €		8
53	63	PEDRO ECHEPARE CUÑADO	***1550**	SOTRAGERO	5.000,00 €		8
54	52	ROBERTO HERNÁIZ CORDERO	***4051**	SALAS DE LOS INFANTES	3.000,00 €		8
55	22	PABLO ALAMO APARICIO	***0811**	ARANDA DE DUERO	3.000,00 €		7
56	31	ELENA SALVADOR PLAZA	***0119**	ARANDA DE DUERO	3.000,00 €		7
57	38	JOWITA ANNA WILK	***6517**	CAMPILLO DE ARANDA	3.000,00 €		7
58	45	BLAS DE LA VILLA S.A.	***0802**	LERMA	5.000,00 €		7
59	47	GEMMA VAZQUEZ GOMEZ	***2254**	TORTOLES DE ESGUEVA	3.000,00 €		7
60	58	CELADILLARALU, S.L.	***5839**	ESTÉPAR	3.000,00 €		7
61	4	MARIA ESTHER ANGULO TOBAR	***5167**	TARDAJOS	3.000,00 €		6
62	15	MARÍA ASCENSIÓN VELEZ PASTOR	***0578**	LA CALABAZA	3.000,00 €		6
63	42	REBECA PEÑA MARTIN	***6352**	BURGOS	5.000,00 €		6
64	54	M TERESA CANO SANTAMARIA	***1231**	LERMA	3.000,00 €		6

*Segundo.* – Excluir las siguientes 7 solicitudes por los motivos que a continuación se relacionan en la siguiente tabla por resultar incompletas o contravenir lo dispuesto en las bases:

SOLICITUDES EXCLUIDAS				
Nº SOLICITUD	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	LOCALIDAD DE LA ACTIVIDAD	Motivo exclusión
1	HASTA LA COCINA SC	***5740**	VILLAFUERTES	Incumplimiento Base 4.1.3.
68	LOGÍSTICA EN NUTRICIÓN GANADERA, S.L.	***5838**	LOS TREMELLOS	Incumplimiento Base 4.1.3.
66	PANADERIA ZAMORANO SLU	***3432**	VILLARIEZO	Incumplimiento Base 3
71	DAVID ACOSTA QUINTANILLA	***6674**	BURGOS	Incumplimiento Bases 3 y 4.1.2.
53	BECOJARDIN PAISAJE S.L.	***5055**	SALAS DE LOS INFANTES	Incumplimiento Bases 3 y 4.1.2.
57	SUSANA ABAD MAMBRILLA	***1456**	ARANDA DE DUERO	Incumplimiento Base 4.1.2.
65	CARLOS GARCIA VIVANCO	***2076**	QUINTANADUEÑAS	Incumplimiento Base 4.1.2.

*Tercero.* – Conceder subvención a las 64 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, aplicando los criterios de valoración para optar a subvención establecidos en las bases:

SOLICITUDES ADMITIDAS							
Nº RESOLUCIÓN	Nº SOLICITUD	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	LOCALIDAD DE LA ACTIVIDAD	Cantidad máxima por Prestación de servicios	Cantidad máxima por Inversión	TOTAL PUNTOS
1	2	MARIA MONTSERRAT LOPEZ GONZALEZ	***2999**	QUINTANA VALDIVIELSO	3.000,00 €		15
2	5	EMBUTIDOS ARTESANOS DE VILLAFUERTES, S.L.	***5731**	VILLAFUERTES	5.000,00 €		15
3	9	PABLO NOGUEIRA GAVILAN	***5336**	MENAMAYOR	5.000,00 €		15
4	12	PANIFICADORA VILLARCAYO S.L.	***2678**	SANTA CRUZ DE ANDINO	3.000,00 €		15
5	13	JOSE LUIS VESGA RUIZ	***3157**	PRÁDANOS DE BUREBA	5.000,00 €		15
6	30	JOSE ENRIQUE GUTIERREZ PINEDA	***6384**	CILLERUELO DE BEZANA		13.839,98 €	15
7	40	PABLO RODRÍGUEZ ALONSO	***0564**	SANTA CRUZ DEL TOZO		17.894,54 €	15
8	56	HORNO ORTIZ S.L.	***4207**	MALTRANA DE MENA	3.000,00 €		15
9	10	HERMANOS DÍAZ HORTIGÜELA, S.C	***2765**	CAYUELA		15.888,03 €	14
10	55	FRANCISCO JAVIER DIEZ FERNANDEZ	***3875**	ARIJA	3.000,00 €		14
11	70	JAIME VILLANUEVA SAIZ	***9834**	VILLACOMPARADA DE RUEDA	3.000,00 €		14
12	24	PETRÓLEOS OJO GUAREÑA, S.L.	***2754**	VALLEJO	5.000,00 €		13
13	62	OSCAR BARRIUOSO SECO	***6924**	PEDROSA DE VALDELUCIO	3.000,00 €		13
14	17	CARLOS SAIZ ESTRADA	***4837**	BRIVIESCA	3.000,00 €		12
15	19	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MANZANEDO	***4036**	BRIVIESCA	3.000,00 €		12
16	20	AITOR MARAÑÓN AYO	***3225**	VILLATOMIL	5.000,00 €		12
17	21	RAFAEL FERNÁNDEZ SANTAMARÍA	***7395**	OÑA	5.000,00 €		12
18	23	RAMON FERNANDEZ LORICERA	***3135**	GUARNIZO-ASTILLERO	5.000,00 €		12
19	25	ANA MARIA PASCUAL ARCEDILLO	***5330**	REVILLA-VALLEJERA	3.000,00 €		12
20	26	PEDRO LUIS BARCENA SERNA	***3801**	MEDINA DE POMAR	3.000,00 €		12
21	33	TOMÁS JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ	***3880**	MEDINA DE POMAR	3.000,00 €		12
22	46	HIJOS DE MIGUEL FERNANDEZ GARCIA S.L.	***4969**	SEDANO	3.000,00 €		12
23	51	JUAN CARLOS PEÑA GARCIA	***6104**	BILBAO	5.000,00 €		12



SOLICITUDES ADMITIDAS							
Nº RESOLUCIÓN	Nº SOLICITUD	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	LOCALIDAD DE LA ACTIVIDAD	Cantidad máxima por Prestación de servicios	Cantidad máxima por Inversión	TOTAL PUNTOS
24	59	JONATAN MILLAN LAZARO	***8490**	ORBANEJA RIOPICO	5.000,00 €		12
25	69	PANIFICADORA LA SERRANA S.L.	***2942**	SALAS DE LOS INFANTES	3.000,00 €		12
26	11	MARIA DE DOMINGO SERRANO	***7083**	AHEDO DE LA SIERRA		12.205,90 €	11
27	14	MARIMAR RUIZ PEREDA	***0908**	TRESPADERNE	3.000,00 €		11
28	18	ALICIA DE LA IGLESIA DE PABLO	***8260**	TERRADILLOS DE SEDANO		2.534,88 €	11
29	27	REBECA RIOJA MARTINEZ	***7229**	FRESNO DE RIO TIRÓN	3.000,00 €		11
30	36	FLORENTINO RUIZ MATA	***1957**	VILLOREJO (ISAR)	3.000,00 €		11
31	49	MARTA TELLO VILLAREAL	***0595**	HUERTA DEL REY	3.000,00 €		11
32	60	LUCIANO MARTÍNEZ SAINZ- AJA	***4655**	MEDINA DE POMAR	3.000,00 €		11
33	61	HIJOS DE PACHIN, S.L.	***1076**	TRESPADERNE	3.000,00 €		11
34	64	FRANCISCO JAVIER DE LA HERRERA MARTÍNEZ	***0413**	VALLE DE SEDANO	3.000,00 €		11
35	3	DANIEL ANDINO GONZALEZ	***3339**	VILLASANTE DE MONTIJA	3.000,00 €		10
36	44	JAVIER GONZÁLEZ BORREGO	***6184**	BURGOS	5.000,00 €		10
37	50	BENJAMIN RAFAEL SANTIUSTE GONZALEZ	***0212**	BURGOS	5.000,00 €		10
38	6	PANIFICADORA MENESA SL	***0040**	VILLASANA DE MENA	3.000,00 €		9
39	7	AMO FUENTE FLORENTINO Y OTRO S.C.	***2353**	VILLADIEGO	3.000,00 €		9
40	8	MAXIMO FUENTE MARTINE	***9682**	VILLADIEGO	3.000,00 €		9
41	28	PANADERÍA EL PAISANO, S.C.	***5906**	BELORADO	3.000,00 €		9
42	32	JUAN TOMAS GONZÁLEZ CARO	***3063**	CILLERUELO DE ABAJO		7.140,00 €	9
43	34	JESUS VEGANZONES MATE	***7086**	ROA DE DUERO	5.000,00 €		9
44	35	ALIMENTACIÓN VEGANZONES S.L.	***5511**	ROA DE DUERO	5.000,00 €		9
45	39	ANA ROSA SANTOS MARTÍNEZ	***5035**	SANTA MARIA DEL CAMPO		15.000,00 €	9
46	41	BODEGAS CARRILLO GARCIA S.L.	***4737**	OLMEDILLO DE ROA		14.800,00 €	9
47	43	MANUEL YUSTA IZQUIERDO	***4030**	PINEDA TRASMONTE	3.000,00 €		9
48	48	PANADERIA LAS QUINTANILLAS	***8859**	LAS QUINTANILLAS	3.000,00 €		9
49	67	MARIA CRISTINA CASTAÑO ROJO	***1927**	SALAS DE LOS INFANTES	3.000,00 €		9
50	16	ALIMENTACIÓN JOAQUÍN DE MIGUEL, S.C.	***5991**	VILVIESTRE DEL PINAR	3.000,00 €		8
51	29	HERMANOS BUSTAMANTE, S.C.	***4690**	PRADOLUENGO	3.000,00 €		8
52	37	JOSE MARIA VEGANZONES MATE	***0729**	ROA DE DUERO	5.000,00 €		8
53	63	PEDRO ECHEPARE CUÑADO	***1550**	SOTRAGERO	5.000,00 €		8
54	52	ROBERTO HERNIAIZ CORDERO	***4051**	SALAS DE LOS INFANTES	3.000,00 €		8
55	22	PABLO ALAMO APARICIO	***0811**	ARANDA DE DUERO	3.000,00 €		7
56	31	ELENA SALVADOR PLAZA	***0119**	ARANDA DE DUERO	3.000,00 €		7
57	38	JOWITA ANNA WILK	***6517**	CAMPILLO DE ARANDA	3.000,00 €		7
58	45	BLAS DE LA VILLA S.A.	***0802**	LERMA	5.000,00 €		7
59	47	GEMMA VAZQUEZ GOMEZ	***2254**	TORTOLES DE ESGUEVA	3.000,00 €		7
60	58	CELADILLARALU, S.L.	***5839**	ESTÉPAR	3.000,00 €		7
61	4	MARIA ESTHER ANGULO TOBAR	***5167**	TARDAJOS	3.000,00 €		6
62	15	MARÍA ASCENSIÓN VELEZ PASTOR	***0578**	LA CALABAZA	3.000,00 €		6
63	42	REBECA PEÑA MARTIN	***6352**	BURGOS	5.000,00 €		6
64	54	M TERESA CANO SANTAMARIA	***1231**	LERMA	3.000,00 €		6

*Cuarto.* – Al presente gasto por importe total de 301.303,32 euros, se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto vigente de Sodebur, cuya partida total para la presente convocatoria es de 340.000 euros.

*Quinto.* – Informar a los beneficiarios por los medios recogidos en las bases y dar comienzo a las fases de aceptación, ejecución y justificación conforme a la convocatoria.

En Burgos, a 18 de julio de 2024.

El presidente del Consejo de Administración,  
Carlos Gallo Sarabia